

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2019-GRL-CR

Villa Belén, 14 de agosto del 2019

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto en Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de agosto del año dos mil diecinueve, en uso de sus atribuciones y funciones, acordó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobar la siguiente Ordenanza Regional, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Que, las audiencias públicas son un mecanismo de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional, orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; mediante ella, las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y constituye, a la vez, una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participar en el control, seguimiento y evaluación de la gestión pública;

Que, acorde a lo establecido en el Artículo 8°, numeral 3, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, establece que: "La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la **rendición de cuentas a la ciudadanía** sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La **Audiencia Pública** será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2009-GRL-CR, de fecha 7 de abril de 2009, se aprobó el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del Gobierno Regional de Loreto, la misma que establece realizar la Convocatoria a través de Ordenanza Regional. En la Convocatoria se indicará expresamente, la agenda del evento, lugar, fecha y hora de la realización de la audiencia, lugar y plazos para la inscripción de participantes; en efecto, a fin de implementar la realización de las Audiencias Públicas Regionales de Rendición de Cuentas, es necesario establecer la Convocatoria para la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas;

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del gobierno regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días naturales y/o hacer uso de su derecho a observarla en un plazo de quince (15) días hábiles, conforme lo establece el inciso o) del Artículo 21° de la norma citada;



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2019-GRL-CR

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37°, inciso a), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Base de la Descentralización; el pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto; en concordancia con el Reglamento Interno, luego de la revisión, análisis y evaluación del proyecto de Ordenanza Regional, en la cual se aprueba la **"CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE, AÑO FISCAL 2019"**, a realizarse en la ciudad de Nauta, capital de la provincia de Loreto, el día **jueves 19 de setiembre** del presente año, así como la aprobación del dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y estando al contenido del informe técnico y legal favorables, que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por **UNANIMIDAD** emitir la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA **"CONVOCATORIA DE AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE, AÑO FISCAL 2019"**, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE NAUTA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LORETO, EL DÍA **JUEVES 19 DE SETIEMBRE** DEL PRESENTE AÑO, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ORDENANZA REGIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adopte las medidas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial de avisos judiciales de mayor circulación de la región y en el portal web del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Comuníquese, al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución del acuerdo y conforme a ley.

Dado en el Auditorio de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, sito en Prolongación Libertad S/N, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
Prof. Janet Reátegui Rivadeneyra
Asesora Delegada de Consejo Regional de Loreto

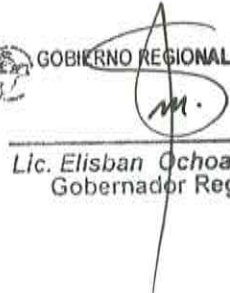
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2019-GRL-CR

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21°, inciso o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30305, concordante con el inciso a) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 022-2017-GRL-CR, de fecha 14 de setiembre de 2017;

Regístrese, Publíquese y Cúmplase,

 **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

Lic. Elisban Ochoa Sosa
Gobernador Regional

ANEXO

CONVOCATORIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL I SEMESTRE, AÑO FISCAL 2019

El Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Educ. Elisban Ochoa Sosa, dando cumplimiento a lo prescrito por el artículo 24° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y la Ordenanza Regional N° 003-2009-GRL-CR, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales del GORE Loreto, **CONVOCA** a las autoridades regionales, provinciales y distritales, dirigentes y representantes de los gremios, asociaciones, organizaciones sociales, económicas, culturales y público en general, a la Audiencia Pública Regional de Rendición de Cuentas del I Semestre, Año Fiscal 2019.

I. AGENDA:

Informe de logros, avances, limitaciones y perspectivas durante el primer semestre del año fiscal 2019 del Gobierno Regional de Loreto.

II. DE LA AUDIENCIA PÚBLICA REGIONAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS

LUGAR : Auditorio del Centro Recreacional Casiciaco, en la ciudad de Nauta, capital de la provincia de Loreto.

DIRECCIÓN : Calle Padre Aladro s/n

FECHA : Jueves 19 de setiembre de 2019

HORA : 8:30 a.m.

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2019-GRL-CR

III. LUGAR Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

- LUGAR** : Oficina Regional de Participación Ciudadana (ORPAC) del Gobierno Regional de Loreto y en las sedes de las gerencias sub regionales
- TELÉFONOS** : (065) 26 7010 – 26 6969
- PLAZOS** : Del 15 de agosto al 16 de setiembre de 2019

IV. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

1. Identificación personal; acreditada mediante demostración de documento de identidad (DNI).
2. Identificación del representante legal; acreditar personería jurídica y tener por lo menos 3 años de actividad institucional comprobada (para las Organizaciones de la Sociedad Civil inscritas o no inscritas en el Libro Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Loreto).

NOTA: El Reglamento para el Desarrollo de Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Loreto, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2009-GRL-CR, del 7 de abril de 2009, y que norma el evento materia de esta convocatoria, se encuentra a disposición de la ciudadanía en el portal web institucional del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe.

V. PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO

El resumen ejecutivo definitivo se encontrará a disposición de la ciudadanía en la página web institucional del Gobierno Regional de Loreto: www.regionloreto.gob.pe, a partir del día lunes 16 de setiembre de 2019.



[illegible]